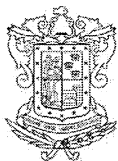


ACUERDO No. IEM-CA-21/2025

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LA CONVOCATORIA, LAS BASES Y EL ANEXO TÉCNICO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. IEM-CA-LPN-01/2025, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LA(S) EMPRESA(S) QUE SE ENCARGARÁ(N) DE LA PRODUCCIÓN Y ENTREGA DEL MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025.

G L O S A R I O

Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Comité de Adquisiciones:	Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Reglamento de Adquisiciones:	Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral de Michoacán:	Instituto.
OPL	Organismo Público Local.



ACUERDO No. IEM-CA-21/2025

PEEPJM 2024-2025

Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025.

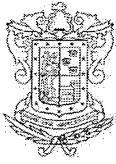
ANTECEDENTES

PRIMERO. Creación de los formatos únicos de la boleta y documentación electoral. El 5 de octubre de 2017, mediante el Acuerdo INE/CCOE001/2017, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE aprobó el diseño de los FU de la boleta y demás documentación, así como los modelos de materiales electorales, a utilizar por los OPL en el Proceso Electoral Local 2017-2018. Es a partir de ese proceso, que los formatos únicos son utilizados para unificar los criterios de forma y contenido de los documentos y materiales electorales de los procesos electorales locales con los federales.

SEGUNDO. Modificaciones al Reglamento de Elecciones. El 8 de julio de 2020, mediante el Acuerdo INE/CG164/2020, el Consejo General del INE aprobó una serie de modificaciones al Reglamento de Elecciones, así como a sus anexos, incluyendo al artículo 160, referente al proceso para la revisión y validación de los documentos y materiales electorales de los OPL.

TERCERO. Decreto de Reforma a la Constitución Local. El 13 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Local, estableciendo en el artículo 69 que la elección de juezas y jueces, así como de magistradas y magistrados del Poder Judicial, se realizaría de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones ordinarias del año que corresponda y señalando en la fracción IV de dicho numeral que el órgano electoral, efectuará los cómputos de la elección; publicará los resultados; entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos; declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Electoral del Estado para que se resuelvan las impugnaciones correspondientes.

CUARTO. Presupuesto de 2025. El 15 de noviembre de 2024, se aprobó el acuerdo IEM-CG-301/2024, relativo al proyecto de presupuesto del Instituto para el ejercicio 2025 por la cantidad de \$472,179,656.03 (cuatrocientos setenta y dos millones ciento setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis pesos 03/100 M.N.),



ACUERDO No. IEM-CA-21/2025

el cual fue aprobado por el Congreso del Estado el quince de diciembre siguiente realizando un aumento al presupuesto remitido por el Instituto de \$3,412,771.97 (tres millones cuatrocientos doce mil setecientos setenta y un pesos 97/100 M.N.), otorgando así un presupuesto de **\$475,592,428.00 (cuatrocientos setenta y cinco millones quinientos noventa y dos mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)** derivado de ello, el 29 de enero del año en curso se aprobó el acuerdo IEM-CG-09/2025, en el cual el Consejo General realizó el ajuste correspondiente en el Capítulo 3000.

QUINTO. Declaratoria de inicio del PEEPJM 2024-2025. Atendiendo a lo previsto en el transitorio segundo del Decreto referido anteriormente, en sesión especial del 20 de noviembre de 2024, el Consejo General realizó la declaratoria de inicio a la etapa de preparación de la elección extraordinaria de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo.

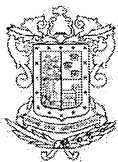
SEXTO. Aprobación del Calendario del PEEPJM 2024-2025. El 24 de enero de 2025¹ el Consejo General del Instituto mediante Acuerdo IEM-CG-05/2025 aprobó el calendario para el PEEPJM 2024-2025.

SÉPTIMO. Aprobación del modelo de casilla seccional única para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025. El 5 de febrero de 2025, mediante el Acuerdo INE/CG57/2025, el Consejo General del INE aprobó el modelo de casilla seccional, así como el diseño e impresión de la documentación electoral federal para el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y el modelo de casilla seccional única para las elecciones concurrentes.

OCTAVO. Recepción de los formatos únicos de los diseños de la Documentación y Materiales electorales. El 20 de febrero, mediante Sistema Informático de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, se recibió el oficio INE/DEOE/0252/2025, signado por el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, a través del cual remitió los formatos únicos de los diseños de la documentación y materiales electorales.

NOVENO. Aprobación de los diseños y especificaciones técnicas de la Documentación y Material Electorales para el PEEPJM 2024-2025. En Sesión

¹ En lo subsecuente las fechas que se citan corresponden al 2025, salvo señalamiento expreso.



ACUERDO No. IEM-CA-21/2025

Extraordinaria Urgente celebrada el 27 de febrero, el Consejo General del Instituto aprobó, mediante el Acuerdo IEM-CG-38/2025 los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral de casilla seccional, así como de los materiales electorales que se utilizarán en el PEEPJM 2024-2025.

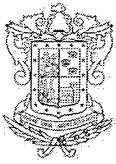
En el cual, en su punto cuarto, se instruyó que la Secretaría del Comité de Adquisiciones para que coordinara las actividades administrativas conducentes para la producción de la documentación electoral de casilla seccional y materiales electorales, que se utilizará en el PEEPJM 2024-2025.

DÉCIMO. Presupuesto para el PEEPJM 2024-2025. El 17 diecisiete de febrero, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo IEM-CG-16/2025 relativo al presupuesto del Instituto para el PEEPJM 2024-2025 por la cantidad de \$293,911,511.42 (doscientos noventa y tres millones novecientos once mil quinientos once pesos 42/100 M.N.).

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Atribuciones del Instituto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 98 numerales 1 y 2 de la LGIPE; 98 de la Constitución Local en relación con los numerales 29, 358 y 367 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, incluida la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras, garantizando la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.

SEGUNDO. Atribuciones del Comité de Adquisiciones. De acuerdo con lo anterior, el numeral 5 del Reglamento de Adquisiciones señala que el Comité de Adquisiciones es el Órgano Ejecutivo del IEM, encargado y responsable de aprobar, definir, conducir y aplicar los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IEM, así como llevar a cabo, dirigir y resolver los procedimientos de contratación que sean requeridos por el IEM y sus Unidades Administrativas de conformidad con lo previsto en la Ley de Adquisiciones,



ACUERDO No. IEM-CA-21/2025

Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento.

De igual manera el artículo 7 fracción VIII del Reglamento de Adquisiciones, dispone que el Comité de Adquisiciones tendrá la facultad, entre otras, de dictaminar sobre la procedencia del procedimiento de Licitación Pública, así como, en su caso, la improcedencia de ésta, por actualizarse los supuestos de excepción que establece la ley de adquisiciones.

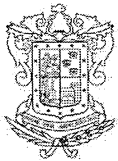
Del mismo modo, el numeral 9 fracción XIV del ordenamiento antes señalado establece las funciones que realizará la Secretaría con apoyo de la Secretaría Técnica y del Técnico de Finanzas, todos del Comité de Adquisiciones, siendo una de ellas la de preparar y organizar las licitaciones y concursos que se celebren en relación con la materia del Reglamento de Adquisiciones.

TERCERO. Disposiciones respecto de los recursos públicos y procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios. El párrafo primero del artículo 134 de la Constitución General, dispone que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados. Por su parte, el artículo 129, párrafo quinto, de la Constitución Local, establece el procedimiento de licitación pública para las adquisiciones de bienes, con el objeto de asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.

Por su parte, el artículo 129, párrafo quinto, de la Constitución Local, establece el procedimiento de licitación pública para las adquisiciones de bienes, con el objeto de asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.

Por otro lado, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo, en su artículo 30, primer párrafo, señala que:

“Artículo 30. Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se adjudicarán o se llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria, para que libremente se presenten



ACUERDO No. IEM-CA-21/2025

proposiciones solventes en sobre cerrado, el que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la presente ley.

[...]”

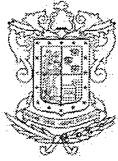
De igual manera, el artículo 23, fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, dispone que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se contratarán mediante el procedimiento de licitación pública; mientras que el capítulo VI del mismo ordenamiento establece las etapas que se deben seguir en dicho procedimiento.

En el caso, los montos máximos que para la licitación pública aprobó el Comité de Adquisiciones en el acuerdo IEM-CA-09/2025 es a partir de la cantidad de \$1'250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir los impuestos que resulten aplicables.

Por lo que, previas las cotizaciones realizadas, y atendiendo a lo anterior y a las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles, del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2025, el monto de la adquisición de los materiales se ubica dentro del supuesto cuantitativo correspondiente al de licitación pública.

CUARTO. Características de los materiales electorales. El artículo 153 del Reglamento de Elecciones, establece que los materiales electorales para los procesos electorales federales y locales, deberán contener la información particular señalada en el apartado de especificaciones técnicas del Anexo 4.1 del RE, y serán, entre otros, los siguientes:

- a) Cancel electoral;
- b) Urnas;
- c) Caja paquete electoral;
- d) Marcadora de credenciales;
- e) Mampara especial;
- f) Líquido indeleble;
- g) Marcadores de boletas;



- h) Base porta urnas, y,
- i) Sello "X".

En tales condiciones, el artículo 155, del RE, señala que, en el caso de casilla única el INE y en este caso el IEM, deberán compartir los siguientes materiales:

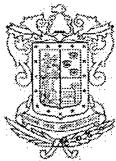
- a) Marcadora de credenciales;
- b) Mampara especial;
- c) Líquido indeleble;
- d) Marcadores de boletas; y,
- e) Cancel electoral, en su caso.

QUINTO. Consideraciones respecto a la licitación pública del material electoral. Para la organización de la elección del PEEPJM 2024-2025, resulta necesario la producción y adquisición de diverso material electoral indispensable para la preparación de la jornada electoral de las personas juzgadoras que tendrá verifíco el 1 de junio.

Por tal motivo y una vez que se siguió el procedimiento establecido en la normativa para la aprobación de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y material electoral, el Consejo General del Instituto en el Acuerdo IEM-CG-38/2025 aprobó los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral de casilla seccional, así como de los materiales electorales que se utilizarán en el PEEPJM 2024-2025. Siendo estos últimos los siguientes:

Materiales electorales:

Cvo.	Materiales
1	Cancel electoral.
2	Caja Paquete Electoral Poder Judicial.
3	Mampara Especial.
4	Urna electoral.
5	Cinta de Seguridad.
6	Caja Contenedora de Material Electoral.



ACUERDO No. IEM-CA-21/2025

Cvo.	Materiales
7	Etiqueta para Caja Paquete Electoral con Compartimento.
8	Etiqueta para Caja Paquete Electoral sin Compartimento Exterior.

De los cuales los diseños y especificaciones técnicas, se establecieron en el anexo II de dicho acuerdo².

Atendiendo a lo anterior, se considera la adquisición del material electoral siguiente:

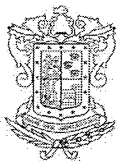
Cvo.	Materiales Electorales	Cantidades
1	Canceles electorales para la elección	500
2	Cajas paquete electoral 28 cm	2,250
3	Cintas de seguridad	6,400
4	Cajas contenedoras de material electoral	3,200
5	Juego de etiquetas para Cajas Paquete 25 cm	2,800
6	Juego de etiquetas para Cajas Paquete 15 cm	2,100
7	Tapones para Cortineros	12,600
8	Par de Cortinas	6,430

No obstante, este Instituto, en cada proceso electoral ha buscado cuidar y rescatar el mayor numero de material electoral, lo cual ha logrado conservar en buenas condiciones diversos materiales que pueden ser reutilizables, como lo son las mamparas y las urnas, para las cuales no es necesaria su adquisición ya que el Instituto cuenta con el número suficiente para hacer frente a la jornada electoral, sin embargo, por lo que respecta a los cancelos electorales dado el uso que se les ha dado en las diferentes jornadas electorales se requiere la adquisición de tapones para el tubo del cortinero, así como la adquisición de cortinas, lo cual ya se describió con anterioridad.

SEXTO. Disposiciones de la convocatoria y bases. Por su parte, los artículos 44, 45 y 46 del Reglamento de Adquisiciones, establecen las disposiciones que se deben cumplir en la emisión de la Convocatoria y de las Bases dentro del procedimiento de licitación pública, así como lo que dichos documentos mínimamente deberán contener.

² Mismos que pueden ser consultados en la liga electrónica:

https://iem.org.mx/documentos/acuerdos/2025/Anexo_IEM-CG-38-2025_ANEXO%20II.pdf



ACUERDO No. IEM-CA-21/2025

SÉPTIMA. Adjudicación Directa, de considerarse desierta la Licitación Pública o alguna de sus partidas. Por otro lado, es necesario, establecer que si bien el Reglamento de Adquisiciones en el su artículo 57 establece que cuando una convocatoria se declare desierta o nula se procederá a realizar una segunda, en este caso, tomando en consideración que los tiempos para la adquisición de dichos productos son muy cortos, y una segunda convocatoria conllevaría a un retraso que pudiera poner en riesgo la misma, por lo que en el supuesto de que por alguna o algunas de las partidas de la presente Licitación Pública, se declarara desierta, lo procedente será que la o las partidas se adquieran a través del procedimiento de adjudicación directa. Ello conforme lo dispone el numeral 42, párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

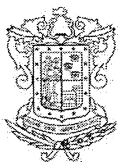
Por lo anterior, con fundamento en el artículo 9 fracción XIV del Reglamento de Adquisiciones, la Secretaría del Comité somete a consideración de éste, los proyectos de la Convocatoria, las Bases para la Licitación Pública Nacional y el anexo técnico; para la contratación de la empresa que se encargará de la producción y entrega del material electoral que se utilizará en el PEEPJM 2024-2025.

Por lo que, en virtud de los antecedentes y considerandos, este Comité aprueba el siguiente:

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LA CONVOCATORIA, LAS BASES Y EL ANEXO TÉCNICO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. IEM-CA-LPN-01/2025, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL LICITANTE QUE SE ENCARGARÁ DE LA PRODUCCIÓN Y ENTREGA DEL MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025.

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el Acuerdo en términos de lo establecido en los artículos 5 y 7 fracciones II y III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

SEGUNDO. Se aprueba la convocatoria, las Bases y el Anexo Técnico para el procedimiento de la Licitación Pública Nacional No. IEM-CA-LPN-01/2025, relativa



ACUERDO No. IEM-CA-21/2025

a la contratación del licitante que se encargará de la producción y entrega del material electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025.

TERCERO. En caso de que alguna o algunas de las partidas objeto de la Licitación Pública Nacional No. IEM-CA-LPN-01/2025, se declare desierta, se aprueba que la adquisición en ese supuesto se realice a través del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán y de la normatividad aplicable y conforme a lo razonado en el presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán, realice las gestiones necesarias para el desarrollo del procedimiento de la Licitación Pública Nacional No. IEM-CA-LPN-01/2025.

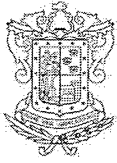
QUINTO. Atento a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán, se instruye a la Secretaría del Comité de Adquisiciones, realice las gestiones necesarias para la publicación de la Convocatoria aprobada, el 22 de marzo de 2025, en un diario de los de mayor circulación a nivel nacional y sea publicada junto con las Bases en la página de internet del Instituto.

SEXTO. Se ordena a la Secretaría del Comité que, a partir de la fecha establecidas en las Bases aprobadas, dé inicio con el procedimiento de Licitación Pública e informe al Comité los avances que se generen respecto de ésta.

TRANSITORIOS

PRIMERO El acuerdo entra en vigor al día de su aprobación.

SEGUNDO El cumplimiento del presente Acuerdo estará sujeto a las modificaciones que pudieran derivar de su imposibilidad legal, financiera o técnica, cuestión que deberá ser informada o, en su caso, aprobada por el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán.



ACUERDO No. IEM-CA-21/2025

TERCERO Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán, en apego a los Principios de Transparencia y Máxima Publicidad y Rendición de Cuentas.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria de 21-de marzo del 2025 dos mil veinticinco.

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez
Consejero Presidente del Instituto
Electoral de Michoacán y del
Comité de Adquisiciones

C.P. Benjamín Pérez Sánchez
Director Ejecutivo de Administración,
Prerrogativas y Partidos Políticos del
Instituto Electoral de Michoacán y
Secretario del Comité de Adquisiciones

**Licda. María de Lourdes Becerra
Pérez**
Secretaria Ejecutiva del Instituto
Electoral de Michoacán y Vocal del
Comité de Adquisiciones



ACUERDO No. IEM-CA-21/2025

Lic. Juan Pedro Gómez Arreola
Director Ejecutivo de Organización
Electoral del Instituto Electoral de
Michoacán y Vocal del Comité de
Adquisiciones

Lic. Juan José Moreno Cisneros
Director Ejecutivo de Vinculación y
Servicio Profesional Electoral del
Instituto Electoral de Michoacán y
Vocal del Comité de Adquisiciones

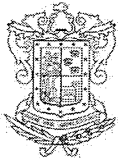
Mtra. Érandi Reyes Pérez Casado
Directora Ejecutiva de Educación Cívica
y Participación Ciudadana, del Instituto
Electoral de Michoacán y Vocal del
Comité de Adquisiciones

**L.C. Jorge Jesús Sánchez
Ruisánchez**
Técnico de Finanzas y Vocal del
Comité de Adquisiciones

Integrantes del Comité con voz que estuvieron presentes

Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar
Consejera Electoral del Instituto
Electoral de Michoacán

Dra. Rosario Flores Muñoz
Titular del Órgano Interno de Control
del Instituto Electoral de Michoacán



ACUERDO No. IEM-CA-21/2025

C.P. Juan Carlos Mena Flores
Técnico de Recursos Materiales y Servicios
del Instituto Electoral de Michoacán y
Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LA CONVOCATORIA, LAS BASES Y EL ANEXO TÉCNICO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. IEM-CA-LPN-01/2025, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL LICITANTE QUE SE ENCARGARÁ DE LA PRODUCCIÓN Y ENTREGA DEL MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025.

